## O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA



MGARNIER Ref: 26/2022/CIA-C

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Visto el informe de la Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de 26 de enero de 2023, en el que expone la necesidad, idoneidad y eficiencia de contratar mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, las obras contempladas en el proyecto "Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre calle Álamos – Calle San Telmo", por un presupuesto base de licitación que asciende al importe de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.219,57 €), incluido IGIC del tipo 7%, y un plazo de ejecución del contrato de OCHO (8) SEMANAS.

Según lo dispuesto, tanto en el proyecto de ejecución, como en el informe de supervisión de las obras, la licitación del contrato constará de un **ÚNICO LOTE**, por no permitir el objeto principal de las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución la realización independiente de cada una de sus partes en lotes, puesto que dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, así como su adecuada supervisión.

En la presente licitación existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato con cargo a la **aplicación presupuestaria 452/210.00** del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2023 por importe de 49.219,57 € (RC: 171/2023).

## **FUNDAMENTOS**

De conformidad con los arts. 13, 25, 116, 131 y 159, de la Ley 9/20107, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de aplicación para los Organismos Autónomos, así como el art. 21 del Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, mediante el cual se

Código de verificación electrónica: 14614205415235413263 Avda. Marítima, 34 – 1º 38700 – Santa Cruz de La Palma delega en la vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas la competencia para actuar como órgano de contratación respecto de aquellos contratos que superen los límites cuantitativos señalados para los contratos menores y que realice todos los actos necesarios para la tramitación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno de los actos relativos a la adjudicación, modificación y resolución, en su caso, de dichos contratos.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, **RESUELVO**:

ÚNICO: INCOAR el oportuno expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras "Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre calle Álamos – Calle San Telmo" por un presupuesto base de licitación que asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.219,57 €), incluido IGIC calculado al tipo 7%, resultando que el valor del contrato (Importe sin IGIC) es CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (45.999,60 €) y con un plazo de ejecución de OCHO (8) SEMANAS.

## Y, en su consecuencia:

- Emítase Informe de Intervención sobre la procedencia y posibilidad del gasto.
- Redáctense por la Gerencia los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la antedicha contratación.
- Emítase Informe por la Secretaría sobre la presente contratación y el Pliego.

Contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ser alegada oposición a la misma por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,